

DUDAS SOBRE ACIs – B03 SESTAO

- **Alumnos con discapacidad, que por algún motivo el equipo docente decidió que no repitiera curso, ¿se le puede hacer ACI?**

Con carácter general no es posible. La normativa vigente exige la implementación previa de todas las medidas ordinarias, la ACI es de carácter extraordinario y posterior a todas ellas.

Con carácter excepcional, solo en casos muy concretos TEA – TGD y debidamente justificados con un informe. Esta excepción, tan sólo trata de dar respuesta a los casos en los que, debido al diagnóstico específico, la integración en el grupo y la socialización se constituyen como objetivos prioritarios.

- **¿Se tramita ACI de una sola área o resuelve a través del PIRE?. El curso pasado en algún caso, la Inspección de Educación dio esta alternativa.**

Solo se tramitará un ACI (sea cual sea el tipo) cuando hayan resultado insuficientes todas las medidas ordinarias (apoyo, adecuación del currículo, **PIRE**, repetición,...).

Se podrá solicitar justificación documental de las medidas adoptadas y de su resultado.

- **Confirmar los criterios por los cuales una ACI se considera Global o de Área.**

Global:

- Alumnado con NEEs vinculadas a discapacidad intelectual, trastorno generalizado del desarrollo o pluridiscapacidad.
- En cuanto a la distancia curricular, ha de situarse
 - o En Primaria en un ciclo o etapa diferente a aquella en la que el alumno/a está escolarizada (art. 8.3 de la Orden 24 de julio de 1998)
 - o En DBH en una etapa distinta a aquella en la que el alumno/a esté escolarizado/a (art. único 1 de la Orden de 22 de diciembre de 1998).